

Sangolquí, 13 diciembre de 2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE DERECHOS PARA AMÉRICA LATINA (IDPAL)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, La Fundación Instituto de Derechos para América Latina (IDPAL), legalmente representada por Ximena Michelle Villavicencio Salas Directora Ejecutiva, conforme consta en Oficio Nro. SDH-DAJ-2022-0188-O del 26 de mayo de 2022, a quien en adelante se denominará "IDPAL"; y, por otra el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (COPRODER), legalmente representado por José Luis Cevallos, en su calidad Secretario Ejecutivo, conforme acción de personal No. 0001-2022-RESOLUCIÓN COPRODER No. 0003-2022. Las partes se comprometen a la suscripción del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La Fundación Instituto de Derechos para América Latina (IDPAL) es una organización sin fines de lucro constituida mediante Decreto Ejecutivo 193 del 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial 109 de ese año y cuyo objetivo principal es proponer y ejecutar programas para fortalecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de adolescentes y jóvenes y fomentar su empoderamiento y participación ciudadana.

La Fundación tiene como ámbito de acción desarrollar programas destinados a la promoción y promulgación de los derechos humanos de adolescentes y jóvenes.

La Fundación tiene por domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la provincia de Pichincha; pudiendo para el cumplimiento de su objetivo, establecer oficinas, filiales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del país.

Ejecutan el proyecto "Mami Sinchi" cuya finalidad es el empoderamiento y el bienestar económico de madres adolescentes y jóvenes, de ahí que los aspectos psicológicos, legales, educativos y las consecuentes variables de crianza y convivencia con sus hijos puedan irse resolviendo, mediante la superación de una de las principales causas de violencia física, sexual, psicológica y patrimonial que es la falta de recursos propios para solventarse a sí misma y a su familia.

- 1.2 El COPRODER, es un organismo a nivel Cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad civil. Ejerce las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento, y evaluación de las políticas públicas locales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad. Además, tienen como

atribuciones coordinar con entidades rectoras, con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de Protección de Derechos de Rumiñahui.

- 1.3 EL COPRODER, promueve espacios de participación con la finalidad de fortalecer capacidades de actoría, observancia y exigibilidad de derechos desde los grupos de atención prioritaria.
- 1.4 El COPRODER, a través de los diferentes procesos que lidera, genera espacios de reflexión, análisis y debate ciudadano sobre las diferentes problemáticas que las y los actores sociales proponga o requiere para el ejercicio y exigibilidad de los derechos. A través de metodologías participativas que permitan el fortalecimiento, la actoría social y de capacidades para la observancia y control social.:
- 1.5. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui mediante el componente de actoría social de los grupos de atención prioritaria, para subscribir el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (COPRODER) y la Fundación Instituto de derechos para América Latina (IDPAL) justifica la viabilidad y pertinencia institucional y legal para la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA. - OBJETO:

Por el presente convenio marco las partes convienen en coordinar y ejecutar acciones para proponer y ejecutar programas y proyectos que permita fortalecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de mujeres adolescentes, jóvenes, adultas y fomentar su empoderamiento y participación ciudadana.

TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente instrumento:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS. -

- 4.1.1. Proponer alianzas público-privadas entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para fortalecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de mujeres, adolescentes, jóvenes y adultas, fomentar su empoderamiento y actoría social.

4.2. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE DERECHOS PARA AMÉRICA LATINA (IDPAL):

IDPAL tiene como obligaciones institucionales las siguientes:

- 4.2.1. Presentar proyectos e iniciativas encaminadas a fortalecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de mujeres adolescentes, jóvenes y adolescentes y fomentar su empoderamiento y actoría en el cantón Rumiñahui.
- 4.2.2. Realizar acercamientos a empresas privadas, para que desde su responsabilidad social aporten en el apoyo socio económico a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, especialmente a mujeres, adolescentes y jóvenes.
- 4.2.3. Diseñar y ejecutar conjuntamente con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos campañas de comunicación encaminadas a la concientización de los derechos de las mujeres, adolescentes y jóvenes.

4.3. COMPROMISOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI (COPRODER):

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui se compromete a:

4.3.1. Liderar la implementación de acciones encaminadas para lograr los siguientes resultados:

- (a) Mejorar la actoría de mujeres, adolescentes y jóvenes en el cantón Rumiñahui.
- (b) Facilitar el acercamiento de la empresa privada para concretar iniciativas de apoyo a mujeres, adolescentes y jóvenes relacionadas a la creación de medios de vida.

4.3.2. Participar en actividades de comunicación y concientización pública y cualquier otro evento relevante para la Fundación INSTITUTO DE DERECHOS PARA AMÉRICA LATINA (IDPAL). La participación puede incluir:

- (a) Elevar las actividades públicas y las campañas de comunicación relacionadas con IDPAL.
- (b) Participar en eventos (virtuales y/o presenciales) relacionados con IDPAL.

4.3.3. Apoyar a Fundación INSTITUTO DE DERECHOS PARA AMÉRICA LATINA (IDPAL) en la difusión de productos comunicacionales sobre eventos y acciones en favor de grupos de atención prioritaria a través del equipo de comunicación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

QUINTA. - PLAZO:

El tiempo de ejecución del presente convenio será de 2 AÑOS, a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

Por su naturaleza, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes. En caso de requerir erogación de recursos, las partes deberán suscribir los convenios específicos respectivos, donde se determinen las correspondientes certificaciones presupuestarias, conforme lo determina la legislación vigente.

SÉPTIMA. - DE LOS INFORMES

Para el seguimiento y evaluación del convenio se presentará los informes correspondientes, sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías u otros documentos que permitan la justificación clara de los compromisos contraídos se emitirán informes semestrales de avance y un informe final del convenio.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

Por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui:

Secretario Ejecutivo:

José Luis Cevallos

Por IDPAL:

Administradora:

Ximena Michael Villavicencio Salas

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente instrumento de cooperación, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui no adquiere relación laboral de dependencia respecto del personal de la contraparte que labore en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si durante la ejecución del convenio se generan estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante, que se deba incorporar a su propiedad intelectual, esta pertenecerá al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardaran confidencialidad de la información y documentación que se proporcione mutuamente; para la divulgación de información será necesario la autorización de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:

Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 12.1. Por cumplimiento del plazo.
- 12.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 12.3. Por decisión institucional de forma anticipada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (terminación unilateral), para lo cual bastará la sola notificación por escrito a la otra parte
- 12.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

IDPAL

Ciudad: Quito
Dirección: Calle Miguel Ángel s/n piso 13
Teléfono: 09 84586091
Correo: m.villavicencio@idpal.org; michelle_villavicencio@hotmail.com

DEL COPRODER:

Ciudad: Sangolquí-Ecuador
Dirección: García Moreno y Riofrío
Teléfono: 02 380 8034
Correo: coproder-ruminahui@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Sangolquí.

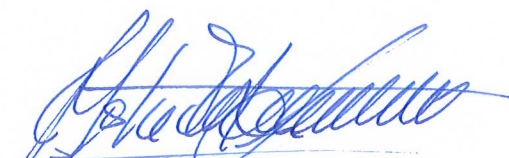
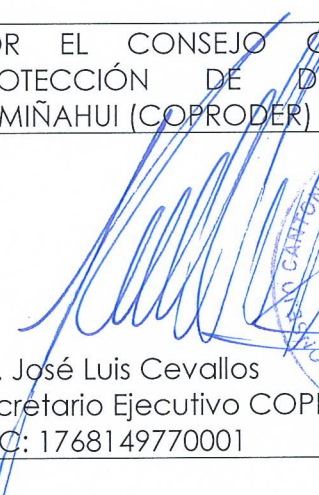
No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Sangolquí, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez cumplido el plazo del convenio, emitidos y aprobados los informes finales por el administrador, supervisor y fiscalizador, respectivamente se suscribirá el acta de liquidación y finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello firman tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, a los 23 días de septiembre de 2022.

POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE DERECHOS PARA AMÉRICA LATINA (IDPAL)	POR EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI (COPRODER)
 Ximena Michelle Villavicencio Salas Directora Ejecutiva IDPAL ID: 1714164819	 Psi. José Luis Cevallos Secretario Ejecutivo COPRODER RUC: 1768149770001